



**Asunto:** Minuta de Decreto

noviembre 4, 2021

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**

Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que crea la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

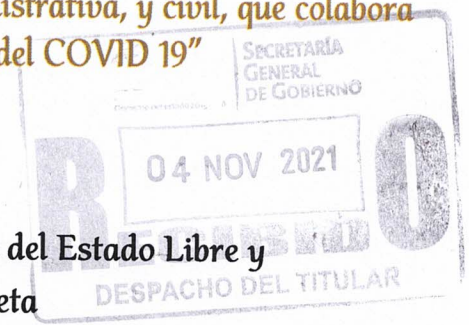
**Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda Reyes  
Hernández**

**Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría**

**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández**



**"2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"**



**La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta**

**ARTÍCULO 1º.** La LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí crea la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 84 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

**ARTÍCULO 2º.** La Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral se constituirá con un diputado o diputada integrante de cada grupo o fracción parlamentaria de quienes conforman el Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, e iniciará sus funciones a partir de la aprobación de éste.

**ARTÍCULO 3º.** La Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí, tiene como objetivos:

- I. Analizar las iniciativas que se presenten ante este Congreso, relativas a la materia político-electoral;
- II. Estudiar y analizar las necesidades y demandas de la ciudadanía en la materia, y en base a ellas, presentar las propuestas de reforma que se consideren oportunas;
- III. Recuperar y analizar los trabajos realizados por la anterior legislatura;
- IV. Colaborar con las demás comisiones existentes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos para la emisión de una norma en materia político-electoral;
- V. Coordinar los trabajos necesarios para la emisión de la mencionada legislación político-electoral, que no sean facultad específica de otra autoridad, y

VI. Presentar un proyecto a la consideración de la Comisión de Puntos Constitucionales, para la dictaminación de la Ley Electoral se habrá de emitir.

**ARTÍCULO 4º.** La Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado de San Luis Potosí, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y ejecutar el programa de trabajo con el propósito de revisar, analizar y recabar las propuestas que le permitan cumplir con los objetivos para los que fue creada;
- II. Identificar y establecer los temas prioritarios respecto de los cuales deberá versar el análisis y actualizaciones del marco jurídico en materia político-electoral, desde la Constitución Estatal, así como de las leyes que de ella emanen que permita, en su caso, reformar el sistema democrático, económico, político, social y electoral en la Entidad;
- III. Llevar a cabo reuniones de trabajo, conferencias, consultas ciudadanas, foros, y talleres, entre otros mecanismos, siempre que los estime necesarios para la consecución de sus fines, con el objeto de recabar propuestas y planteamientos, que se habrán de considerar en las leyes que en materia político-electoral se expidan; para lo cual, bastará con la presencia de quién la presida, y de uno más de los diputados que la integren;
- IV. Analizar y organizar temáticamente, las propuestas a efecto de que se elabore una iniciativa que plantee un marco normativo en materia político-electoral, en el que se fortalezca la participación ciudadana, y
- V. Realizar, con base en los resultados del programa de trabajo, un proyecto de iniciativa de reforma político-electoral del Estado.

**ARTÍCULO 5º.** La Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado deberá reunirse cuando menos una vez al mes.



## “2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”

A las reuniones a que se refiere el párrafo anterior, podrán ser invitados de forma permanente los representantes de los poderes, Ejecutivo; y Judicial; la persona que presida el Tribunal Electoral del Estado; la persona que presida el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; la persona titular de la Vocalía Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, y las o los representantes de los partidos y organizaciones políticas. Adicionalmente, se podrán invitar a personas o agrupaciones que se consideren idóneas para los trabajos de la Comisión.

**ARTÍCULO 6º.** En observancia a lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, los lineamientos establecerán lo relativo al impacto presupuestal en relación a los gastos que se habrán de generar con motivo de los trabajos que llevará a cabo la Comisión Especial, y para el cumplimiento, la Junta de Coordinación Política asignará los recursos económicos y materiales necesarios para que la Comisión cumpla con su objeto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis.

**SEGUNDO.** Una vez constituida la Comisión Especial para la Reforma Político-Electoral del Estado, deberá notificarse a: los poderes del Estado; Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; Tribunal Estatal Electoral; la Fiscalía General del Estado; Fiscalía Especializada en Delitos Electorales; así como a los partidos políticos de la Entidad.



**“2021, Año de la Solidaridad médica, administrativa, y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19”**



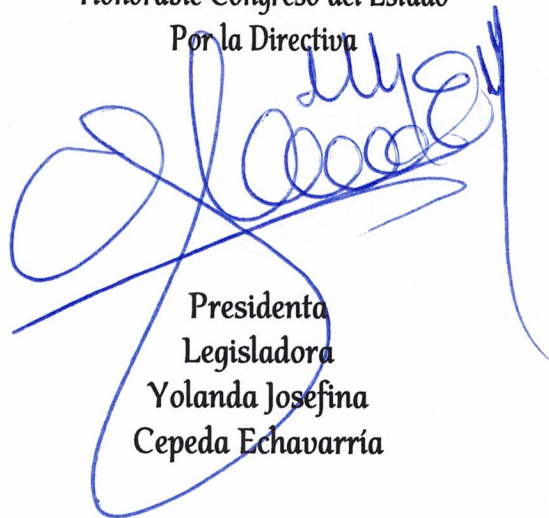
Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el cuatro de noviembre del dos mil veintiuno.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva



Primera Secretaria  
Legisladora  
Bernarda  
Reyes Hernández



Presidenta  
Legisladora  
Yolanda Josefina  
Cepeda Echavarría



Segunda Secretaria  
Legisladora  
Lidia Nallely  
Vargas Hernández